SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-CMA-SGDU-002-2020

REALIZAR EL LEVANTAMIENTO, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DE BOGOTÁ D.C., MEDIANTE LA EVALUACIÓN SUPERFICIAL DE LOS PAVIMENTOS QUE LA CONFORMAN, GRUPOS 1 Y 2.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
1	GNG INGENIERIA SERVICIOS S.A.S. CO1.MSG.1656211 27/05/2020 A LAS 10:02 AM	OBSERVACION No 1. Por medio de la presente y en atención a la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19, solicito amablemente sean publicados los valores tope para los elementos e implementos de bioseguridad para la ejecución del proceso en cuestión.	RESPUESTA A LA OBSERVACION No 1. En el documento denominado “Estudios Previos”, del pliego de condiciones definitivo, se encuentra el detalle de los costos que componen el mismo, entre los cuales se encuentra el precio unitario de los elementos/implementos para la implementación del protocolo de bioseguridad, como consecuencia de la pandemia causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19).

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
2.	GEOTECNIA Y CIMENTACIONES S.A.S CO1.MSG.1661334 28/05/2020 A LAS 1:55 PM	OBSERVACION No 1. De acuerdo al anexo técnico del proceso IDU-CMA-SGDU-002-2020 "Realizar el levantamiento, procesamiento y análisis de información para el diagnóstico de la condición funcional de la malla vial urbana y rural de Bogotá D.C., mediante la evaluación superficial de los pavimentos que la conforman, grupos 1 y 2" dentro del personal se debe incluir un Especialista en manejo y administración de información geográfica, el cual debe tener estudios estudios de pregrado como Ingeniero Catastral y Geodesta o Ingeniero Topográfico, y estudios postgraduales de Especialista en Manejo y Administración de Información Geográfica (Sistemas de Información Geográfica) Se solicita de manera cordial la inclusión del pregrado de Ingenieria Geologica y la especialización en Geomática. Teniendo en cuenta que el perfil anteriormente mencionado, con la experiencia correspondiente, puede cumplir con las funciones del cargo.	RESPUESTA A LA OBSERVACION No 1. Respecto a la inclusión del título de Ingeniería Geológica como parte de las profesiones para el profesional en mención, se informa éste se busca con una formación integral sobre el tema, el cual desde su formación profesional estructure su perfil con las habilidades de dirigir, desarrollan y mantener sistemas GIS en todo el ciclo de un proyecto de esta naturaleza. Por lo anterior, este requerimiento es solicitado para profesionales en formación en ingeniería catastral o topográfica. En este sentido, NO se incluye el título de pregrado en Ingeniería Geológica como profesión para este cargo. Ahora, respecto a la inclusión del título de posgrado de Especialización en Geomática para el requerimiento de este cargo, se validó la solicitud y se acepta dicha formación, por lo tanto, se incluyó en los documentos del proceso este título de posgrado.
3.	INTERSA S.A. CO1.MSG.1664763 29/05/2020 A LAS 1:11 PM	OBSERVACION No 1. Solicitamos a la entidad por favor aclarar si, en el caso en presentarnos en consoricio, la experiencia podrá ser	RESPUESTA A LA OBSERVACION No 1. Se precisa al observante que las características y condiciones de la presentación de la experiencia se

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		aportada el 100% por uno de los miembros del consorcio?.	especifican en el numeral 4.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, en el citado numeral la referencia de exigencia en cuanto a porcentaje de presentación de experiencia por proponente se hace en el literal D, el cual establece: D. *Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia*. Por lo que se entiende que no existe ninguna otra consideración u obligación en cuanto a la experiencia exigida a los otros integrantes de la figura plural y se concluye que no se establece limitaciones en este sentido.
4.	UNION TEMPORAL DISJP CO1.MSG.1666204 29/05/2020 A LAS 5:23 PM	OBSERVACION No 1. Agradeciendo de antemano su atención al presente mensaje, me permito solicitar la exclusión del numeral 4.4. del concurso en referencia que dice en la página 43 del proyecto de pliego de condiciones:	RESPUESTA A LA OBSERVACION No 1. Respecto a la solicitud de no asignar puntaje por la propiedad del equipo de alto rendimiento, en primer lugar, se debe aclarar que este ítem no corresponde a un “premio” para el proponente que demuestre la propiedad del mismo. La propiedad del equipo de alto rendimiento

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		"*La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes que demuestren la propiedad del Equipo de alto rendimiento para realizar levantamiento e inventario de daños en pavimentos mediante captura de imágenes de alta resolución o sistema laser, para tipos de superficies flexible (concreto asfáltico), rígida (concreto hidráulico), articulada (adoquines), vías en afirmado y placas huella…*" Si bien la Entidad analizó la conveniencia de premiar al proponente que demuestre la propiedad del equipo en referencia, este aspecto deja en inferioridad de condiciones a la mayoría de posibles proponentes en tanto que, al tener experiencia en proyectos de esta índole, sabemos que el equipo se alquila a un reducido número de proveedores que lo tienen en el país. Esto implicaría una evidente desigualdad en la oportunidad, al enfocarse este puntaje adicional en la capacidad financiera para poseer un equipo y no en los méritos del componente cognoscitivo de los profesionales que evalúan las condiciones del pavimento. Entendemos que la Entidad es autónoma en sus condiciones, pero evidentemente el espíritu de premiar los méritos no se ve reflejado en este ítem.	corresponde a un factor que la entidad considera de importancia para la ejecución del proyecto, debido a la magnitud del mismo, tanto en su alcance como en su meta física, y que fue analizado con respecto a experiencias anteriores que ha tenido la entidad en la ejecución de proyectos de características similares. Adicionalmente, la asignación de puntaje por la propiedad del equipo de alto rendimiento no está enfocado en la capacidad financiera para poseerlo; por el contrario, se considera que puede fortalecer el proyecto desde aspectos técnicos y operacionales. Finalmente, respecto a lo expuesto sobre el "*mérito del componente cognoscitivo de los profesionales que evalúan las condiciones del pavimento*", es de aclarar que dentro del anexo técnico del proyecto se encuentran definidos los criterios y requisitos mínimos sobre profesión, titulo de posgrado, experiencia general y específica para los cargos a ocupar por parte del personal profesional y técnico, requisitos mediante los cuales se considera que se evalúa adecuadamente y se tienen en consideración, los méritos propios de cada profesional.

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Por lo anteriormente expuesto, no se acepta la exclusión solicitada en la observación.
5.	INTERSA S.A. CO1.MSG.166900801/06/2020 A LAS 12:29 PM	OBSERVACION No 1. Por medio del presente mensaje, solicitamos aclarar si para este proceso, todos los miembros del consorcio deberán aportar experiencia.	RESPUESTA A LA OBSERVACION No 1. Se precisa al observante que las características y condiciones de la presentación de la experiencia se especifican en el numeral 4.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, en el citado numeral la referencia de exigencia en cuanto a porcentaje de presentación de experiencia por proponente se hace en el literal D, el cual establece: E. *Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia*. Por lo que se entiende que no existe ninguna otra consideración u obligación en cuanto a la experiencia exigida a los otros integrantes de la figura plural y se concluye que no se establece limitaciones en este sentido

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
6.	GEOCAM INGENIERIA S.A.S CO1.MSG.1669401 01/06/2020 A LAS 2:19 PM	OBSERVACION No 1. Muy amablemente solicito que por favor se aclare si para proponentes plurales uno de los participantes puede aportar el 100% de lo que se esta requiriendo como experiencia, o si cada uno de los participantes debe aportar experiencia.	RESPUESTA A LA OBSERVACION No 1. Se precisa al observante que las características y condiciones de la presentación de la experiencia se especifican en el numeral 4.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, en el citado numeral la referencia de exigencia en cuanto a porcentaje de presentación de experiencia por proponente se hace en el literal D, el cual establece: F. *Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia*. Por lo que se entiende que no existe ninguna otra consideración u obligación en cuanto a la experiencia exigida a los otros integrantes de la figura plural y se concluye que no se establece limitaciones en este sentido.
7.	GEOTECNIA Y CIMENTACIONES S.A.S.	OBSERVACION No 1.	RESPUESTA A LA OBSERVACION No 1.

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
	CO1.MSG.166942501/06/2020 A LAS 2:21 PM	1. De acuerdo a los proyecto de pliego de condiciones y/o anexo de personal de los procesos en referencia, se debe diligenciar carta de compromiso para cada uno de los profesionales que hacen parte del Personal Clave. Favor aclarar si además de la carta de compromiso del personal clave, se debe adjuntar hoja de vida de los mismo. Si la respuesta es positiva, favor subir a los documentos del proceso el formato correspondiente.	De acuerdo al anexo técnico numeral 7. **REQUERIMIENTOS DE PERSONAL DEL PROYECTO Y EQUIPO MÍNIMO,** literal a dice a la letra: "*Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:* *a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato …….. "* Por lo tanto las hojas de vida no deben ser allegadas con la oferta, solamente se requiere adjuntar con esta los formatos 7, 7A, 7B y 7C.
		OBSERVACION No 2. 2. Se solicita que para todos los procesos relacionados en referencia, se considere pago de anticipo, esto teniendo que los pagos en la modalidad de anticipo le dan liquidez a las empresas, capacidad financiera que se ha visto afectada por la coyuntura del covid-19.	RESPUESTA A LA OBSERVACION No 2. Se debe tener en cuenta que, dentro de los requisitos habilitantes para los posibles proponentes del proceso, en materia de capacidad financiera, se encuentra el capital de trabajo, el cual para el presente proceso corresponde a un 30% del valor del presupuesto total estimado, y que debe

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			ser demostrado con el documento correspondiente debidamente actualizado. Adicionalmente, dentro de la forma de pago establecida en el documento de estudios previos, se encuentra un primer pago durante la ejecución del contrato correspondiente al 15% del valor total a pagar por precio global contra la entrega, aprobación y recibo a satisfacción del informe final de la etapa preliminar, etapa que inicia con la firma del acta de inicio, cuya duración es de 1.5 meses, y al finalizar la misma ya se debe encontrar aprobado el informe en mención, por lo tanto se podría realizar el trámite de facturación del mismo al mes y medio de ejecución del contrato. A partir de lo anterior, se considera que los posibles proponentes, al demostrar que su capacidad financiera cumple con lo establecido en los requisitos habilitantes del proceso, tienen la capacidad de ejecutar las actividades del contrato hasta que se inicien los trámites de pago por la aprobación de los productos correspondientes.
		OBSERVACION No 3.	RESPUESTA A LA OBSERVACION No 3.

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		3. Favor aclarar si un participante de un proponente plural puede aportar el 100% de la experiencia exigida.	Se precisa al observante que las características y condiciones de la presentación de la experiencia se especifican en el numeral 4.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, en el citado numeral la referencia de exigencia en cuanto a porcentaje de presentación de experiencia por proponente se hace en el literal D, el cual establece: G. *Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia*. Por lo que se entiende que no existe ninguna otra consideración u obligación en cuanto a la experiencia exigida a los otros integrantes de la figura plural y se concluye que no se establece limitaciones en este sentido.
8.	HMV PROYECTOS S.A.S. 01/06/2020 A LAS 5:12 PM	OBSERVACION No 1. 1. Entendemos que un miembro del proponente plural puede aportar toda la experiencia.	RESPUESTA A LA OBSERVACION No 1. Se precisa al observante que las características y condiciones de la presentación de la experiencia se

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			especifican en el numeral 4.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, en el citado numeral la referencia de exigencia en cuanto a porcentaje de presentación de experiencia por proponente se hace en el literal D, el cual establece: H. *Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia*. Por lo que se entiende que no existe ninguna otra consideración u obligación en cuanto a la experiencia exigida a los otros integrantes de la figura plural y se concluye que no se establece limitaciones en este sentido.
		OBSERVACION No 2. 2. Solicitamos se modifique parcialmente el numeral 4.4 de la página 43 y 44 y se permita cumplir el requisito con certificación por parte de empresas con las cuales los proponentes tienen relación comercial para prestar éste tipo de	RESPUESTA A LA OBSERVACION No 2. Se validó la solicitud y se considera posible que se acredite la propiedad del equipo mediante una certificación bajo gravedad de juramento firmada por el proponente y por la empresa con que tenga relación comercial, en la que se indique que el proponente pondrá a disposición del

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		servicios, y/o con una carta de compromiso por parte del proponente firmada por el Representante Legal. OBSERVACION No 3. 3. Entendemos que los costos y gastos derivados de la emergencia por COVID 19 no están incluidos en el presupuesto y se pagaran de acuerdo a lo que realmente se pague, lo anterior teniendo en cuenta que no se tiene certeza hasta cuando los protocolos serán de obligatorio cumplimiento.	contrato el equipo de alto rendimiento para realizar levantamiento e inventario de daños en pavimentos de propiedad de la empresa/persona/etc., con que tenga su vínculo comercial, y deberá aportar los respectivos soportes que garanticen la propiedad del mismo. RESPUESTA A LA OBSERVACION No 3. En el documento denominado "Justificación del Presupuesto", se encuentran los detalles de los costos que se encuentran incluidos dentro del presupuesto oficial del proceso, dentro del cual se encuentra el componente de bioseguridad. Adicionalmente, en el documento denominado "Apéndice de Bioseguridad", se encuentra todo el detalle de las obligaciones, recomendaciones, actividades, ítems, forma de pago, etc., que se deben tener en cuenta para la implementación de los protocolos de bioseguridad en el marco del presente proceso, como consecuencia de la pandemia causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19).
9.	CAL Y MAYOR Y	OBSERVACION No 1.	RESPUESTA A LA OBSERVACION No 1.

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
	ASOCIADOS S.C. CO1.MSG.1670953 01/06/2020 A LAS 6:27 PM	En atención al proceso de la referencia, nos permitimos solicitar aclaración sobre la Matriz de experiencia así: 1. Entendemos que para acreditar la experiencia solicitada, serán tenidos en cuenta los proyectos que dentro de sus alcances hayan contenido las actividades descritas en la Matriz de experiencia. Por favor confirmar nuestro entendimiento.	RTA. OBS. 1: Para acreditar la experiencia solicitada, se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto o alcance haya sido, o haya consistido o incluido cualquiera de los casos de experiencia descritos en la matriz de experiencia.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANTEAS FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
1.	SESAC S.A CO1.MSG.1680820 04/06/2020 A LAS 12:03 PM	OBSERVACION No 1. 1. Considerando que en el numeral 4.1.1 Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida, la entidad indica lo	RESPUESTA A LA OBSERVACION No 1. Para acreditar la experiencia solicitada, se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto o alcance haya sido, o haya consistido o incluido cualquiera de los casos de

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		siguiente: "Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características: A. Que las actividades ejecutadas correspondan a actividades señaladas en la Matriz 1 - Experiencia]: (. . .) C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo diez (10) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta el contenido establecido en la Matriz 1 - Experiencia. En los Procesos estructurados por lotes, el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo diez (10) contratos para cada uno de los lotes o podrá aportar los mismos para todos los lotes. (. ..)" Y en el archivo Matriz 1 - Experiencia establecen que las actividades de los contratos para acreditar la experiencia deben ser de: "ESTUDIOS Y DISEÑOS O CONSULTORÍAS PARA LA AUSCULTACIÓN O EVALUACIÓN O DIAGNÓSTICO DE	experiencia descritos en la matriz de experiencia, por lo tanto, sí son válidos aquellos contratos que dentro de sus alcances incluya actividades de auscultación de pavimentos.

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		PAVIMENTOS EN VIAS URBANAS O RURALES, O EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. O ESTUDIOS Y DISEÑOS O CONSULTORÍAS PARA LA GESTIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PAVIMENTOS EN V/AS URBANAS O RURALES, O EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. O ESTUDIOS Y DISEÑOS O CONSULTORÍAS PARA INVENTARIOS DE PAVIMENTOS EN VIAS URBANAS O RURALES, O EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS" Solicitamos a la entidad aclarar si son válidos aquellos contratos que dentro de sus alcances incluya actividades de auscultación de pavimentos. De no ser válidos dichos contratos, se solicita a la entidad considerar incluir dentro de los requisitos de experiencia contratos de Estudios y diseños que dentro de	

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		sus alcances incluya actividades de diagnóstico y/o diseño de pavimentos en vías urbanas o rurales, o en vías primarias o secundarias Lo anterior, teniendo en cuenta que los estudios y diseños de vías existentes, comprenden dentro de sus alcances la auscultación de la estructura de pavimento existente y/o la realización de estudios y diseños de la misma y así se incentivaría la pluralidad de oferentes.	
2.	COMPAÑÍA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S. CO1.MSG.1693595 09/06/2020 A LAS 11:06 AM	OBSERVACION No 1. Una vez analizado el prepliego de condiciones del concurso de méritos del asunto, publicado por la entidad en la página del SECOP II podemos observar que el numeral 4.4. dice así: 4.4. PROPIEDAD DE EQUIPOS La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes que demuestren la propiedad del Equipo de alto rendimiento para realizar levantamiento e inventario de daños en pavimentos mediante captura de imágenes de alta resolución o sistema laser, para tipos de superficies flexible (concreto asfáltico), rígida (concreto	RESPUESTA A LA OBSERVACION No 1. Se validó la solicitud y se considera posible que se acredite la propiedad del equipo mediante una certificación bajo gravedad de juramento firmada por el proponente y por la empresa con que tenga relación comercial, en la que se indique que el proponente pondrá a disposición del contrato el equipo de alto rendimiento para realizar levantamiento e inventario de daños en pavimentos de propiedad de la empresa/persona/etc., con que tenga su vínculo comercial, y deberá aportar los respectivos soportes que garanticen la propiedad del mismo.

<table>
<tr><th>No</th><th>EMPRESA OBSERVANTE</th><th>TEMA</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>hidráulico), articulada (adoquines), vías en afirmado y placas huella, así:
<table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Propiedad de al menos 1 equipo</td><td>1</td></tr><tr><td>Sin propiedad de equipos</td><td>0</td></tr></table>Para determinar la propiedad de los equipos, el proponente deberá presentar junto con su propuesta, cualquiera de los siguientes documentos:

- Carta bajo gravedad de juramento o certificado de propiedad del equipo.
- Factura o registro de compra del equipo.
- Leasing con opción de compra vigente.
- Declaración de importación o manifiesto de aduana (si aplica).

Sobre lo cual nos permitimos solicitar comedidamente que sea modificado dicho requisito, ya que asignar puntaje por la propiedad del equipo, y particularmente con las especificaciones descritas, sería limitar a uno o una minoría la participación de los proponentes que puedan tener una experiencia técnica, financiera y jurídica para la ejecución a cabalidad de este tipo de proyectos, modificando el requerimiento de modo que en caso de no tener el equipo de su propiedad, poder presentarlo con una</td><td></td></tr>
</table>

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		carta de disponibilidad en caso de que sea adjudicado el contrato	
3.	BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S 10/06/2020 A LAS 11:29 AM	OBSERVACION No 1. 1.Teneindo en cuenta que a la fecha no se ha efectuado en la plataforma SECOP la apertura oficial, solicitamos amablemente a la entidad informar el nuevo cronograma del proceso. OBSERVACION No 2. Adicionalmente una vez verificados los documentos, solicitamos a la entidad aclarar la forma de pago del proceso, ya que el borrador del contrato menciona que la forma de pago está atada a la entrega de productos y el presupuesto estimado no se hace por productos si no que estima personal.	RESPUESTA A LA OBSERVACION No 1. Se indica al observante que la entidad verificó las observaciones, formuladas al proceso de selección y en este sentido, es preciso señalar que se realizaron modificaciones que se reflejan en la estructuración de los pliegos de condiciones, y de acuerdo al procedimiento se procede a publicar la matriz de respuesta a observaciones junto con los pliegos definitivos y el nuevo cronograma al proceso. RESPUESTA A LA OBSERVACION No 2. De acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso, principalmente en el documento de estudios previos, específicamente el numeral 5.3 “Forma de Pago”, la forma de pago para los contratos resultantes del proceso de selección se compone de unos productos y actividades fijas (productos del contrato y actividades de la etapa preliminar), y de unas actividades a ejecutar con unas cantidades estimadas que se deben pagar por precios unitarios, por lo tanto

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			la forma de pago establecida es "***A PRECIO GLOBAL COMBINANDO PRECIOS UNITARIOS***". El componente de "Precio Global" hace referencia a los costos de personal y de operación, para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas a cada cargo, según lo establecido en el anexo técnico. El componente de "Precios Unitarios" hace referencia a los costos a pagar para la ejecución de ensayos y para la implementación de medidas de bioseguridad. En el mismo numeral 5.3 se indica detalladamente los porcentajes de pago para cada componente de la forma de pago; y puntualmente para el correspondiente al valor a pagar por precio global, se explica que este valor será pagado por la entrega de cada producto que hace parte del contrato. El presupuesto del proceso no se estimó por Productos sino por personal, debido a que el personal tiene dentro de sus funciones la elaboración de los productos del contrato, y a su vez cada producto incluye el resultado de todas las actividades realizadas durante su ejecución.

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
4.	PROJEKTA LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES CO1.MSG.1718433 18/06/2020 A LAS 11:00AM	OBSERVACION 1 Con el propósito de lograr la participación plural de proponentes para el proceso de la referencia, atentamente solicitamos se sirvan eliminar el requisito para asignar el puntaje a los Proponentes que demuestren la propiedad del Equipo de alto rendimiento para realizar levantamiento e inventario de daños en pavimentos, con base en el hecho de que en el país existen muy pocos equipos que cumplen con las características establecidas en el numeral 4.4 Propiedad de equipos, lo cual traería como consecuencia la participación de únicamente dos o tres proponentes. A continuación, transcribimos el numeral 4.4 tal y como se encuentra consignado en los prepliegos del proceso de la referencia: 4.4 PROPIEDAD DE EQUIPOS La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes que demuestren la propiedad del Equipo de alto rendimiento para realizar levantamiento e inventario de daños en pavimentos mediante captura de imágenes de alta resolución o sistema laser, para tipos de superficies flexible (concreto asfáltico), rígida (concreto hidráulico), articulada (adoquines), vías en afirmado y placas huella, así:	RESPUESTA A LA OBSERVACION No 1. Se validó la solicitud y se considera posible que se acredite la propiedad del equipo mediante una certificación bajo gravedad de juramento firmada por el proponente y por la empresa con que tenga relación comercial, en la que se indique que el proponente pondrá a disposición del contrato el equipo de alto rendimiento para realizar levantamiento e inventario de daños en pavimentos de propiedad de la empresa/persona/etc., con que tenga su vínculo comercial, y deberá aportar los respectivos soportes que garanticen la propiedad del mismo.

<table>
<tr><th>No</th><th>EMPRESA OBSERVANTE</th><th>TEMA</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Propiedad de al menos 1 equipo</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Sin propiedad de equipos</td><td>0</td></tr>
</table>

Para determinar la propiedad de los equipos, el proponente deberá presentar junto con su propuesta, cualquiera de los siguientes documentos:

- Carta bajo gravedad de juramento o certificado de propiedad del equipo.

- Factura o registro de compra del equipo.

- Leasing con opción de compra vigente.

- Declaración de importación o manifiesto de aduana (si aplica).

En el evento de que el grupo estructurador del proceso mantenga el criterio de asignar puntaje por el equipo, solicitamos se modifique el concepto de asignación de puntaje en el sentido de proporcionar el puntaje máximo a la acreditación de propiedad y/o disponibilidad de al menos un equipo, permitiendo que, en el último caso, la disponibilidad sea certificada por el propietario del equipo.
</td><td>.</td></tr>
</table>

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
5.	APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S 22/06/2020 A LAS 6:10 PM	OBSERVACION 1. 1. Entendemos que de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), los documentos privados que un proponente pretenda hacer valer dentro de un Proceso de Contratación no deben presentarse apostillados dado que la ley únicamente exige este requisito para los documentos públicos. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto. OBSERVACION 2.	RESPUESTA A LA OBSERVACION No 1. Se informa al interesado que la entidad dará cumplimiento al numeral 1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, que a la letra indica: *"Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.* ***Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes".*** RESPUESTA A LA OBSERVACION No 2.

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		2. Entendemos que de acuerdo con la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente numeral V. Documentos en idioma extranjero: Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto. OBSERVACION 3. 3. Entendemos que de acuerdo con la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente numeral III. Valor probatorio de las copias: Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en	Se informa al interesado que la entidad dará cumplimiento al numeral 1.8. IDIOMA, que a la letra indica: *"Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano.* ***Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano".*** RESPUESTA A LA OBSERVACION No 3. Se le informa al interesado que el numeral 2.4 "*Valor legal y probatorio de los documentos electrónicos*", de la Circular Única de Colombia Compra Eficiente establece:

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.	*La normativa colombiana de forma expresa permite que "la sustentación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual' y la "publicación de tales actos" esté en el SECOP.* *En consecuencia, los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.* Así mismo, el numeral 18 "Vigencia" de referida circular establece: *La presente Circular Externa Única sustituye integralmente todas las circulares que Colombia Compra Eficiente haya expedido con anterioridad a su publicación. Las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente permanecen vigentes.* Por lo anterior, el interesado deberá tener en cuenta para formular su propuesta, lo plasmado en el numeral

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			2.3 "*ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA*" del Pliego de Condiciones.

Se expide en Bogotá D.C., el 26 de junio de 2020.

JOSÉ FÉLIX GÓMEZ PANTOJA
Subdirector General de Desarrollo Urbano

V.B.: Ferney Baquero Figueredo. - Director Técnico de Procesos Selectivos. (ORIGINAL FIRMADO)
Revisó: DTPS 79 (ORIGINAL FIRMADO)
Elaboró: DTPS 100 (ORIGINAL FIRMADO)
Viabilizó: Memorandos DTE 20202150124203 del 05 de junio de 2020, 20202150128153 del 09 de junio de 2020, 20202150133403 del 21 de junio de 2020 Y 20202150135243 del 26 de junio de 2020